

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05-0149-98
La Paz, 4 de junio de 1998

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Impuestos Internos realiza un proceso de modernización institucional, que tiene como objetivo facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes,

Que, como resultado de este proceso han sido modificados algunos procedimientos para la habilitación de notas fiscales de los Grandes Contribuyentes de La Paz, mediante la Resolución Administrativa 05-146-98,

Que, se requiere aclarar algunos aspectos relacionados con la dosificación de notas fiscales por sucursal, para los Grandes Contribuyentes de La Paz,

POR TANTO:

El Servicio Nacional de Impuestos Internos en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 127° del Código Tributario,

RESUELVE:

1° Para los efectos de la presente resolución y del sistema de habilitación de Notas Fiscales, se entiende por domicilio principal del contribuyente el lugar físico en el cual dirige, administra y controla sus actividades civiles o comerciales; por sucursales, los establecimientos físicos diferentes del domicilio principal en los cuales realiza actividades civiles o comerciales. Cuando los contribuyentes realicen actividades civiles o comerciales en el domicilio principal, este será considerado como sucursal principal.

2° Sin perjuicio de los casos especiales establecidos en los numerales 25° a 36° de la Resolución Administrativa 05-299-94, para los efectos de la presente resolución y del sistema de habilitación de notas fiscales, se establecen tres tipos de notas fiscales, como son manuales, mecánicas y por sistema computarizado, pudiendo los contribuyentes utilizar estos tipos de notas fiscales en cada sucursal.

Para las notas fiscales mecánicas y por sistema computarizado, se entiende por punto de emisión a cada maquina registradora o computador, respectivamente, que se emplee para emitir notas fiscales.

Para las notas fiscales manuales se entiende por punto de emisión a los vendedores, camiones repartidores, vendedores ambulantes, vehículos de servicio, etc, que actúen a nombre y por cuenta del titular, que emitan notas fiscales.

3° La Subadministración de Impuestos Internos de Grandes Contribuyentes de La Paz, efectuará la dosificación de notas fiscales de la siguiente forma:

- a) Para las notas fiscales manuales, se dosificará mediante la asignación de un Número Alfabético de Control y de una cantidad de facturas que estará comprendida en un rango numérico consecutivo para cada dosificación. Dicho número se otorgará por cada sucursal. Los contribuyentes que tengan varios puntos de emisión manuales en la sucursal podrán distribuir los correspondientes talonarios de la dosificación entre los distintos puntos de emisión. En este mismo sentido los contribuyentes que utilicen diferentes formatos de notas fiscales podrán distribuir la numeración asignada de cada dosificación, entre los mismos, ordenando la correspondiente impresión de acuerdo a la distribución efectuada. En estos casos las distribuciones que se efectúen deberán realizarse de manera sucesiva y ordenada a fin de evitar desfases en la correlatividad.
- b) Para las notas fiscales mecánicas y por sistema computarizado, se dosificará mediante la asignación de un Número Alfabético de Control y de una cantidad de facturas que estará comprendida en un rango numérico consecutivo para cada dosificación. Dicho número se otorgará por cada sucursal y punto de emisión que haya sido registrado previamente en el sistema.

Los puntos de emisión a utilizarse en cada sucursal deberán estar debidamente registrados en el Sistema de Habilitación de Notas Fiscales, identificándose cada maquina registradora o computador con su número de serie y el número identificador asignado en el sistema. Corresponde el registro de un computador como punto de emisión cuando sea estrictamente necesario dosificar independientemente para este.

Las notas fiscales emitidas por sistema computarizado deberán identificar en el anverso, el numero identificador asignado al computador que actúa como punto de emisión.

Las empresas de servicios que utilicen sistemas de facturación computarizados, podrán solicitar dosificación única para una o más de sus sucursales, cuando su sistema imprima los datos exigidos por las demás normas que rigen la materia y las condiciones de su operación así lo requieran.

c) Cuando los contribuyentes estén autorizados para realizar facturación conjunta, de acuerdo a lo establecido en el numeral 38 de la Resolución Administrativa N° 05-299-94, podrán distribuir la numeración de la dosificación asignada a uno de los puntos de emisión o a una de sus sucursales, entre notas fiscales propias del punto o la sucursal y notas fiscales para facturación conjunta.

4° Crease el «Libro Auxiliar de Registro y Distribución de Notas Fiscales», que tiene como finalidad servir de soporte al proceso de emisión de Notas Fiscales en cada sucursal, en el cual los contribuyentes deberán registrar diariamente información de las notas fiscales utilizadas.

5° Las características del «Libro Auxiliar de Registro y Distribución de Notas Fiscales», son las siguientes:

- a)** Debe ser llevado por todos los contribuyentes en cada sucursal en la que emitan notas fiscales, por dosificación y por tipo de nota fiscal empleada.
- b)** Deberá ser encuadernado y foliado antes de su apertura y por ser de registro y control interno no requiere refrendación, autorización ni ningún tipo de control previo para la apertura por parte de la Administración Tributaria. Sin embargo el contribuyente deberá tenerlo a disposición de la Administración Tributaria, cuando esta lo requiera.
- c)** Deberá ser llenado en idioma español, no permitiéndose dejar espacios en blanco, interlinear, enmendar, testar, borrar, raspar y sustituir o arrancar hojas.
- d)** Deberá estar actualizado diariamente.
- e)** Para las notas fiscales manuales, deberá registrarse la distribución efectuada de conformidad con lo establecido en el numeral 3° a) detallando para el caso de los puntos de emisión manuales, por cada punto, el número inicial y final de las notas fiscales asignadas y diariamente el número de la ultima nota fiscal utilizada. Para el caso de diferentes formatos de notas fiscales deberá elaborarse un registro de la distribución, que debe corresponder con la impresión de los formatos que haya sido realizada, detallando el numero inicial y final de las notas fiscales asignado a cada tipo de formato.
- f)** Para las notas fiscales mecánicas, deberá registrarse por cada máquina registradora, cada día antes de la apertura de operaciones, el número del primer ticket a utilizar y al finalizar el día luego del cierre de operaciones, el número del ultimo ticket utilizado.
- g)** Para las notas fiscales por sistema computarizado, deberá registrarse por cada punto de emisión, cada día antes de la apertura de operaciones, el número de la primera nota fiscal a utilizar y al finalizar el día luego del cierre de operaciones, el número de la ultima nota fiscal utilizada.

Las empresas de Servicios, que soliciten dosificación única para una o más de sus sucursales (párrafo 4 numeral 3° b de la presente Resolución Administrativa), deberán registrar en cada una de las sucursales en las que utilicen dosificación única no sujeta a distribución, cada día antes de la apertura de operaciones, el número de la primera nota fiscal a utilizar y al finalizar el día luego del cierre de operaciones, el número de la ultima nota fiscal utilizada.

6° El «Libro Auxiliar de Registro y Distribución de Notas Fiscales» de que tratan los numerales 4° y 5° de la presente Resolución Administrativa, deberá ser llevado a partir de las nuevas dosificaciones que realice el Servicio Nacional de Impuestos Internos.

7° Teniendo en cuenta que el anterior sistema de habilitación de notas fiscales, realizaba las dosificaciones por sucursal o actividad económica, y que esto ocasionó que los contribuyentes inscribieran en el Registro Unico de Contribuyentes, actividades y maquinas registradoras como sucursales, el Servicio Nacional de Impuestos Internos, realizará de oficio una depuración de la información de sucursales, maquinas registradoras y actividades de los Grandes Contribuyentes de La Paz con el fin de adecuar los registros al nuevo esquema de dosificación.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7° de la Resolución Administrativa N° 05-145-98, los Grandes Contribuyentes de La Paz, deberán reinscribir en el Registro Unico de Contribuyentes sus sucursales y los puntos de emisión que utilicen, y adecuar sus procesos de emisión de notas fiscales a las características del sistema actual, a partir de las nuevas dosificaciones que realice el Servicio Nacional de Impuestos Internos, las cuales reiniciarán los Números Alfabéticos de Control y los rangos numéricos consecutivos.

8° Los cambios introducidos mediante la presente Resolución Administrativa a los procedimientos para la habilitación y el control de notas fiscales, tienen vigencia a partir de la fecha, exclusivamente para los Grandes Contribuyentes de La Paz. Los demás contribuyentes del país deberán continuar realizando los tramites de notas fiscales en la forma acostumbrada, sin tener en cuenta las presentes modificaciones.

Regístrese, comuníquese y hágase saber.

FDO. RAUL LOAYZA MONTOYA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS